

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: ARTURO CARPIO VELASQUEZ.

Radicado: 20-787-40-89-001-2018-00042-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la solicitud de medidas cautelares, presentada por el abogado del demandante, por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar;

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT; o cualquier título financiero que posea o llegare a poseer el demandado ARTURO CARPIO VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.402.210 respectivamente; en las siguientes instituciones y/o corporaciones financieras: BANCO COOMEVA.

Oficiar al señor gerente de dichas entidades bancarias, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y consignarlas en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado lleva en el BANCO AGRARIO DE TAMALAMEQUE CESAR, límítese el embargo hasta la suma de: (\$7.500.000, oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)